



*EXTRACTO de la Orden de 23 de abril de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.*

(2018050202)

BDNS(Identif.):398351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.

**Segundo. Objeto.**

Se concederán ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 73, de 17 de abril de 2012, siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, publicado en el DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014.

**Cuarto. Cuantía.**

El coste total de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.14.03.341A.489.00 y 2017.14.03.341A.470.00, Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominado 'Ayudas a la organización de Ferias Comerciales Oficiales' y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de



175.000 euros y 50,000 euros respectivamente, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2018, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Entre 287 y 107 puntos ..... 40 % de ayuda.

Entre 106 y 50 puntos ..... 35 % de ayuda.

Entre 49 y 11 puntos ..... 30 % de ayuda.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

